



**FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE
DIÁLOGO CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE
DISCAPACIDAD, COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO DE PROTECTORADO DE LA ONCE**

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2020, ha verificado que el Acuerdo CEP.10/2020-3.2, de 20 de mayo, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, cuyo extracto figura a continuación, se ajusta a la normativa particular y de general aplicación y a los procedimientos y criterios de control en vigor.

Acuerdo CEP.10/2020-3.2, de 20 de mayo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, SOBRE “DEROGACIÓN DEL ACUERDO CEP.2/2020-3.3, DE 22 DE ENERO, Y APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UN SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA “CUPÓN DE LA ONCE” EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2020, “SORTEO EXTRA DE VERANO DE LA ONCE”

.....

“2º.- Derogar, el acuerdo CEP.2/2020-3.3, de 22 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 25 de febrero de 2020 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 12 de febrero de 2020, que regula la celebración de un sorteo extraordinario de la modalidad de lotería “Cupón de la ONCE” el día 15 de agosto de 2020, “Sorteo Extra de Verano de la ONCE”, dejando el mismo sin efecto, desde la adopción del presente acuerdo.

3º.- Aprobar la realización de un nuevo sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE” a celebrar el día 15 de agosto de 2020, con el nombre de “Sorteo Extra de Verano de la ONCE”, en consonancia con lo establecido en el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el periodo 2012-2021, aprobado por el Consejo de Ministros el día 18 de noviembre de 2011, modificado parcialmente mediante Acuerdos del Consejo de Ministros de 25 de octubre de 2013, 1 de agosto de 2014, 10 de julio de 2015 y 18 de diciembre de 2015.

4º.- Aprobar las nuevas normas por las que se rige el sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE” de 15 de agosto de 2020 (Sorteo Extra de Verano de la ONCE), que se adjuntan como Anexo número 1 al presente acuerdo.

La emisión del sorteo constará de 120 series, lo que supone una emisión total de sesenta millones de euros (60.000.000 €).

El porcentaje de premios asignado a este sorteo estará entre el 31,88%, en caso de



que 15.000.000 € de los premios correspondientes a las dos primeras categorías provengan de sorteos anteriores, y el 56,88%, en caso de que dichos premios no contengan importes provenientes de sorteos anteriores.”

ANEXO NÚM. 1 AL ACUERDO CEP.10/2020-3.2, de 20 de mayo

NUEVAS NORMAS DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA DENOMINADA “CUPÓN DE LA ONCE” DE 15 DE AGOSTO DE 2020, “SORTEO EXTRA DE VERANO DE LA ONCE”
--

1º.- Vigencia.

Estas normas, que sustituyen a las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 25 de febrero de 2020, tienen vigencia desde la fecha de inicio de la comercialización del sorteo. El sorteo tiene carácter extraordinario y se celebrará el 15 de agosto de 2020.

La fecha de inicio de comercialización del sorteo se fijará mediante Resolución del Director General de la ONCE, que será comunicada al Consejo de Protectorado y debidamente publicada en la página web www.juegosonce.es, como garantía de los consumidores.

2º.- Precio.

El precio unitario del cupón es de cinco euros (5 €).

3º.- Estructura de Premios.

La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
1ª	Premio principal a las cinco cifras y serie	N/A	3.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden



Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
2ª	Premios adicionales a las cinco cifras y serie	N/A	1.000.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras y serie coincidan con el número y serie premiados en alguna de las extracciones segunda a vigésimo primera, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden.
3ª	Premio principal a las cinco cifras	1	20.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestos en el mismo orden, excepto el cupón premiado en la primera categoría.
4ª	Premios adicionales a las cinco cifras	1	500	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con alguno de los números premiados en las extracciones segunda a vigésimo primera, ambas incluidas, excepto los cupones premiados en la segunda categoría.
5ª	Premio a las cuatro últimas cifras	9	500	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
6ª	Premio a las tres últimas cifras	90	50	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.



Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
7ª	Premio a las dos últimas cifras	900	10	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
8ª	Premio a la última cifra (reintegro)	9.000	5	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado en la primera extracción.

N/A: No aplicable

Los premios de segunda categoría podrán ser acumulables entre sí y podrán acumularse con el premio de la primera categoría.

Salvo la primera y segunda categorías de premios, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.

Del importe de los premios correspondientes a la primera categoría (3.000.000 €) y a la segunda categoría (veinte premios de un millón de euros, 1.000.000 €, cada uno), hasta un máximo de quince millones de euros (15.000.000 €), podrán provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General.

En tal caso, antes de la celebración del sorteo del producto extraordinario, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a la primera y segunda categoría de premios, así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

En caso de que el cupón con premio a la primera categoría o alguno de los veinte cupones con premio a la segunda categoría no se hayan vendido, el premio o premios correspondientes a los cupones premiados no vendidos, es decir, tres millones de euros (3.000.000 €) al cupón premiado a la primera categoría y un millón de euros (1.000.000 €) por cupón premiado a la segunda categoría se acumularán, hasta un máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y



categoría de premios que la Dirección General de la ONCE decida, anunciándolo en su web oficial, www.juegosonce.es, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.

4º.- Normas específicas de la celebración del Sorteo.

- 4.1. Para la realización del sorteo se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego.
- 4.2. Se realizarán veintiuna extracciones completas de los seis bombos, obteniendo veintiún números (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y series premiados.
- 4.3. Con carácter previo a cada una de las veinte extracciones posteriores a la primera extracción, se procederá a introducir de nuevo en sus respectivos bombos todas las bolas que hayan determinado el número y la serie premiados en la extracción anterior.
- 4.4. La primera extracción completa (número y serie) servirá para determinar los premios de las categorías primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava.
- 4.5. Las extracciones completas (número y serie) segunda a vigésimo primera, ambas incluidas, servirán para determinar los premios de las categorías segunda y cuarta.
- 4.6. En cada uno de los dos bloques de extracciones (primera y segunda a vigésimo primera) se informará previamente del importe del premio correspondiente a la extracción o extracciones.

5º.- Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE” publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de junio de 2018, mediante Resolución de 17 de mayo de 2018 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, modificado por el siguiente acuerdo:

- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE de 17 de octubre de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales.

6º.- Otros aspectos.

El sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2020 no formará parte del “Abono Semanal” de la semana comprendida entre el 10 y el 16 de agosto de 2020. En esa



fecha se celebrará también el correspondiente sorteo del producto "Cupón Fin de Semana".

* * * * *

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 26 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015 el presente certificado se ha suscrito por el Secretario del Consejo de Protectorado de la ONCE, con el Visado del Presidente de la Comisión Permanente, cuyas firmas electrónicas figuran en la página 1 de este documento.